

rrreos", la siguiente: "Correo Aéreo" y la firma del Almirante a la izquierda de la vista del Faro.

Art. 5.—Además de los sellos enunciados en el artículo primero, se imprimirán 250.000 (doscientos cincuenta mil) hojas, de diez sellos cada una, contentivas de la serie completa emitida en virtud del presente Decreto.

Art. 6.— Los sellos descritos en los artículos 1 y 2 se imprimirán en hojas de cien sellos agrupados en secciones de 25 sellos cada una, separados por una cruz de 66 milímetros de ancho, en cuyo centro se estampará, en un solo color, una vista panorámica del Faro de Colón.

Art. 7.— Las especies postales emitidas en virtud del presente Decreto serán puestas a la venta en la fecha y en la forma que el Poder Ejecutivo prescribirá por medio de instrucciones.

Art. 8.—La impresión de los sellos a que se refiere el presente Decreto se efectuará bajo la supervigilancia del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley sobre Especies Timbradas, ya mencionada.

Art. 9.—El presente Decreto modifica y sustituye los decretos Nos. 5363 y 6151 de fechas 2 de octubre de 1948 y 20 de noviembre de 1949, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 6844 y 7035 de fechas 9 de octubre de 1948 y 30 de noviembre de 1949, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7957, que nombra Jueces para Consejos de Guerra Permanentes.
(G. O. No. 7373, del 12 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7957

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la vigencia del presente, quedan nombrados, el Mayor José A. Saladín, O.G., M.M., E.N; como Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Norte, en sustitución del Mayor Evangelista Cabrera hijo, O. G., M.M., E. N., y el Mayor Juan Valenzuela, O. G., M.M., E. N., como Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Nordeste, en sustitución del Mayor José A. Saladín, O. G., M. M. E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7958, que nombra Jueces para Consejos de Guerra Permanentes.
(G. O. No. 7373, del 12 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7958

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la vigencia del presente, el Capitán E. N., Víctor Elby Viñas Román, queda nombrado como Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Capitán pensionado Francisco Durán, O. G., M.M., y el Segundo Teniente Manuel Leandro Medina, E. N., queda nombrado como Juez del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Sur, en lugar del Primer Teniente Alcibíades Pérez, O. G., M. M., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de ene-